INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORÍA
PROCESO: INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

CÓDIGO	PM-FO-600-021
VERSIÓN	2
APROBACIÓN	18/OCT/23
PÁGINA	DE

FECHA: 23 (Día) 10 (Mes) 2024 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N/A
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

DEPENDENCIA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

FRENTE(S) DE OBRA N/A

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra o interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA No. IND-23-4484 **DE** 2023

CONTRATISTA - NIT: CONSORCIO GRUPO 3 NIT: 901769200-6

REPRESENTANTE LEGAL C.C JUAN CARLOS NARANJO C.C: 16.700.426

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORÍA:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACIÓN: GRUPO 3. CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 28/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	**N/A**	14/6/2024	14/6/2024	21/7/2024	22/07/2024
1	**1**	22/7/2024	22/7/2024	22/8/2024	23/08/2024
2	**N/A**	26/8/2024	26/8/2024	26/9/2024	27/09/2024
2	**1**	27/9/2024	27/9/2024	14/10/2024	15/10/2024
3	**N/A**	23/10/2024	23/10/2024	4/11/2024	5/11/2024

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $ 400.850.023,00

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 28/10/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

1. Que el contratista de obra CONSTRUPACICOL SAS – ZOMAC mediante oficio del 5 de agosto del año 2024, solicitó a ante la interventoría CONSORCIO GRUPO 3, adición de recursos y prórroga al contrato de obra No. IND-23-5027, así mismo el contratista de obra CONSORCIO PARQUES VALLE, mediante oficio del 12 de junio 2024, también solicitó ante la interventoría CONSORCIO GRUPO 3, adición de recursos y prórroga a su contrato de obra No. IND-23-4469; en ese sentido, la interventoría CONSORCIO GRUPO 3, procedió a dar su concepto en el siguiente sentido:
-PARA CONSORCIO PARQUES VALLE - CONTRATO IND-23-4469: Por medio de oficio No. CG3-051-2024 del 18 de junio de 2024, la interventoría conceptuó ante el supervisor del contrato de interventoría JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL, favorablemente la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista de obra.
-PARA CONSTRUPACICOL SAS – ZOMAC - CONTRATO IND-23-5027: Por medio de oficio CG3-052-2024 del 06 de agosto de 2024, la interventoría conceptuó ante el supervisor del contrato de interventoría JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL favorablemente la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista de obra.
2. En acto posterior y en virtud de la solicitud de adición y prórroga efectuada por los contratistas de obra, y lo preceptuado en el inciso 2, numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, la interventoría CONSORCIO GRUPO 3, mediante oficio CG3-046-2024 del 6 de agosto de 2024 dirigido al supervisor del contrato de interventoría por parte de INDERVALLE, solicitó adición y prórroga a su propio contrato de interventoría No. IND-23-4484 por la mayor permanencia en obra para efectos de realizar el control y la vigilancia de los contratos de obras mencionados. Por lo cual, el Supervisor del contrato de Interventoría, Arq. Juan Carlos Rueda procedió mediante oficio PE-FO-220-016 del 8 de agosto de 2024 a manifestarse favorablemente respecto de dicha solicitud, recomendando proceder con la adición y prórroga de éste contrato.
3. Que, para llevar a cabo la adición y prórroga a los contratos de obra en mención (IND-23-5027 y IND-23-4469) y a la interventoría (IND-23-4484), fue necesaria la aprobación por parte del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Valle del Cauca, de un ajuste al proyecto de inversión identificado con BPIN 2022003760006, del cual derivan los contratos referidos, lo cual daría lugar a la respectiva modificación contractual en cada caso.
4. Debido a lo anterior, y con base en la solicitud de adición y prórroga presentadas por los contratistas de obra, que a su vez fueron conceptuados favorablemente por el interventor y por el Supervisor respecto del contrato de interventoría, INDERVALLE expuso ante el Departamento Administrativo de Planeación de la Departamento del Valle del Cauca, a través de oficio No. 200.16.01 200-477-2024 del 25 de septiembre de 2024, presentación de ajuste al proyecto de inversión en comento, con el objetivo de realizar una ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto con la consecuente adición de recursos.

5. Que, en efecto, en la sesión del 9 de octubre de 2024, soportada en el acta No. 40, el ajuste al proyecto de inversión identificado con BPIN 2022003760006, del cual derivan los citados contratos de obra y el contrato de interventoría No. IND-23-4484, fue aprobado y cargado al Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) del Departamento Nacional de Planeación, quedando debidamente autorizado por la Secretaría Técnica del Sistema General de Regalías.
6. Que, la adición de recursos y la prórroga del plazo solicitadas, se hacen necesarias para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del contrato, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, y el Departamento del Valle del Cauca, a través de, y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa, sin embargo, aún es necesario llevar a cabo varios trámites administrativos ante el Sistema General de Regalías y la Oficina Asesora de Presupuesto de Indervalle, con el fin de obtener los documentos que soporten las sumas a adicionar a cada uno de los contratos.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA:

El arquitecto JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL en su calidad de Supervisor del contrato de Interventoría IND-23-4484, suscribe la presente acta de suspensión en señal de aceptación, por los siguientes motivos: i) Los argumentos que dieron origen y que fueron expuestos por los contratistas CONSORCIO PARQUES VALLE y CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC, mediante oficios del 12 de junio del año 2024 y 5 de agosto del año 2024 respectivamente, para justificar la solicitud de adición y prorroga fueron aprobados y aceptados por la Interventoría según consta en oficios CG3-051-2024 del 18 de junio de 2024 y CG3B-052-2024 del 6 de agosto de 2024. ii) Por conocer, que según lo establecido en la normatividad vigente en materia de proyectos financiados bajo el sistema General de regalías, era necesario llevar a cabo actividades tendientes a tramitar la mencionada solicitud, con el fin obtener el respaldo presupuestal que garantice las adiciones. iii) Que en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 a la letra se indica:
" Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. (…)"
Es así como resulta determinante llevar a cabo la suspensión del contrato de interventoría IND-23-4484, a fin de terminar de realizar las gestiones administrativas pertinentes para obtener los documentos de orden financiero que sean necesarios para soportar las sumas a adicionar, y que en el momento de reanudación de los contratos de obra (IND-23-5027 e IND-23-4469), sea posible continuar con el seguimiento técnico especializado que se requiere para este tipo de obras.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta y se debe diligenciar el formato PM-FO-600-024 ACTA REANUDACION CTO INT

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	23 (Día)	**DE**	octubre (Mes)	**DE**	2024 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	5 (Día)	**DE**	noviembre (Mes)	**DE**	2024 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	10	**DE**	noviembre	**DE**	2024	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma
Nombre JUAN CARLOS NARANJO
Representante legal o su Apoderado
Interventor

Firma
Nombre JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL
Supervisor del Contrato de Interventoría
INDERVALLE

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subgerencia de Planeación)
Copias: Contratista , Interventor.